

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
25-843-31-03-001-1998-00297-00
DEMANDANTE: CUPOCRÉDITO
DEMANDADOS: PABLO ENRIQUE CHACÓN CHÍQUIZA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el señor JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ OBANDO, quien acredita la calidad de comunero del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 172 10731, en el que solicita se elabore nuevamente el oficio de cancelación de medidas cautelares, teniendo en cuenta que el anteriormente elaborado, no fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

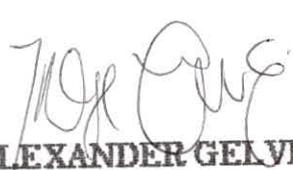
De conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, cualquier interesado puede solicitar que se repita el oficio de cancelación de la medida cautelar. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

Por secretaría elabórese nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, comunicando la cancelación de las medidas cautelares pesantes sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 172 10731, para que sea tramitado por el interesado, conforme a lo normado en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA